

Jurisdicción Contencioso Administrativa de La Guajira

Juzgado Primero Administrativo Mixto del Circuito Judicial de Riohacha

Distrito Especial, Turístico y Cultural de Riohacha, enero veintisiete (27) de dos mil veintidós (2022)

Referencia

Medio de Control: EJECUTIVO

Ejecutante: ADVANSEK S.A.S

Ejecutado: NACIÓN – FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN – POLICÍA NACIONAL

Radicación No. 44-001-33-40-001-2018-00375-00

Mediante la presente demanda la sociedad comercial ADVANSEK S.A.S pretende obtener de la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN – POLICÍA NACIONAL el pago de la sentencia proferida por el Juzgado Primero Administrativo de Descongestión del Circuito Judicial de Riohacha proferida el 17 de octubre de 2012 en proceso de reparación directa con radicado número 44-001-23-31-001-2006-00642-00 conciliado en audiencia del 19 de febrero de 2013.

Con auto del 21 de febrero de 2019 se libró mandamiento de pago por la suma reconocida en la conciliación judicial aprobada¹.

El 19 de julio de 2019 la apoderada de la parte ejecutada FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN radicó incidente de regulación o pérdida de intereses².

CONSIDERACIONES

El artículo 425 del Código General del Proceso aplicable por remisión del artículo 306 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo³, señala que:

ARTÍCULO 425. REGULACIÓN O PÉRDIDA DE INTERESES; REDUCCIÓN DE LA PENA, HIPOTECA O PRENDA, Y FIJACIÓN DE LA TASA DE CAMBIO PARA EL PAGO EN PESOS DE OBLIGACIONES EN MONEDA EXTRANJERA. *Dentro del término para proponer excepciones el ejecutado podrá pedir la regulación o pérdida de intereses, la reducción de la pena, hipoteca o prenda, y la fijación de la tasa de cambio. Tales solicitudes se tramitarán y decidirán junto con las excepciones que*

¹ Folios 74 a 77 del expediente digital

² Folios 105 a 111 del expediente digital

³ Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo: ARTÍCULO 306. ASPECTOS NO REGULADOS. En los aspectos no contemplados en este Código se seguirá el Código de Procedimiento Civil en lo que sea compatible con la naturaleza de los procesos y actuaciones que correspondan a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



República de Colombia
Rama Judicial



SIGCMA

**Jurisdicción Contencioso Administrativa de La Guajira
Juzgado Primero Administrativo Mixto del Circuito Judicial de Riohacha**

se hubieren formulado; si no se propusieren excepciones se resolverán por incidente que se tramitará por fuera de audiencia.” (Negrilla fuera de texto)

A su vez el artículo 129 del Código General del Proceso sobre la proposición, trámite y efecto de los incidentes dispones

Artículo 129 PROPOSICIÓN, TRÁMITE Y EFECTO DE LOS INCIDENTES. *Quien promueva un incidente deberá expresar lo que pide, los hechos en que se funda y las pruebas que pretenda hacer valer.*

Las partes solo podrán promover incidentes en audiencia, salvo cuando se haya proferido sentencia. Del incidente promovido por una parte se correrá traslado a la otra para que se pronuncie y en seguida se decretarán y practicarán las pruebas necesarias.

En los casos en que el incidente puede promoverse fuera de audiencia, del escrito se correrá traslado por tres (3) días, vencidos los cuales el juez convocará a audiencia mediante auto en el que decretará las pruebas pedidas por las partes y las que de oficio considere pertinentes.

Los incidentes no suspenden el curso del proceso y serán resueltos en la sentencia, salvo disposición legal en contrario.

Cuando el incidente no guarde relación con el objeto de la audiencia en que se promueva, se tramitará por fuera de ella en la forma señalada en el inciso tercero.”

Teniendo en cuenta que el incidente de regulación o pérdida de intereses interpuesto por la parte ejecutada FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, fue presentado dentro del término legal establecido en el artículo 425 Código General del Proceso, procederá este despacho a correrle traslado a la parte demandante conforme a lo establecido en el artículo 129 del Código General del Proceso para que se manifieste en el término establecido en el artículo citado.

Por lo brevemente expuesto, se

RESUELVE:

PRIMERO: Córrese traslado por el término de tres (3) días del Incidente de regulación o pérdida de intereses interpuesto por la parte ejecutada FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN visible a folios 105 a 111 del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**Ceilis Riveira Rodriguez
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
001
Riohacha - La Guajira**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **edc8a705a9ee319a96469af4787c4562f61b5b85e4c430cc866f0c1dcaa1b465**

Documento generado en 27/01/2022 06:18:11 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>